



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CUATRO DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO
CRA 52 # 42 - 73 OF 309 MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO AGREGA Y RESUELVE- PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
RDO 2020-226

Se agrega al expediente memorial allegado el 03/11/21 02:50pm a través de la cuenta electrónica del Juzgado por el apoderado de parte demandante en solicitud de emplazamiento al demandado; examinado el requerimiento, **el Despacho no accede a dicha petición** toda vez observar que no se ha procedido y enmarcado la actuación bajo los lineamientos del GGP en concordancia con el D. L. 806/2020, deficiencia ésta precisada en **auto publicado por Estados Electrónicos N°160 del 05/10/21** por lo que, en consecuencia, deberá estarse a lo dispuesto en la citada providencia a más de conocer la parte actora el canal digital del aquí accionado, se itera entonces, el deber legal de arrimar la evidencia de recibida o rechazada la notificación del auto admisorio por parte del demandado en aras de garantizar su derecho de defensa, de contradicción, de justicia y por sobre todo el encuadramiento a las formas procesales previstas por el legislador.

Así las cosas, observado, acatado y allegado en su totalidad al proceso lo dispuesto en precedencia se procederá con la actuación que corresponda en Derecho.

En este apartado, se hace imperativo advertir a las partes entrabadas en litigio que, todos los escritos arrimados al proceso después de notificado el demandado se le deben enviar a éste; y paralelamente, los que produzca el demandado deberá enviarlos al demandante.

La presente providencia se notificará por Estados Electrónicos página web Rama Judicial, sistema siglo XXI e email de parte Y apoderado.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.

pb